

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2015, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avenida de la Plata 754, representada en este acto por su Secretario General Sr. Asterio González, su Secretario Adjunto Sr. José Listo, su Secretario Gremial, Sr. Jorge Russi, su Secretario Tesorero Alejandro Mellea, su Secretario de Asistencia Social Sr. Agustín Tamaro y su Secretario de Interior José Rivero, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Felipe Yamuni, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO

I - VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es desde el 1º de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016.

II - SALARIOS BÁSICOS.

1. Las partes acuerdan establecer a partir del 1º de junio de 2015 y a partir del 1º de noviembre de 2015, las nuevas escalas de salarios básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, según respectivamente se indica y detalla para cada uno de esos periodos en el Anexo I, el que integra el presente Acuerdo.

2. Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre los salarios básicos hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2014 y hasta la fecha del presente acuerdo.

III - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

[Handwritten signature]
RECIBIDO
Sujepto a verificación
UNC - DMRT - MTEVSS

[Handwritten signatures and initials]

1. Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal fijada por el Artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 será transitoriamente aumentada en dos puntos porcentuales, es decir al cuatro por ciento (4%), exclusivamente entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016, sin prórroga automática de estos dos puntos suplementarios.

2. La contribución patronal fijada por el Artículo 35, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 será, a partir del 1° de junio de 2014, de \$ 17 (pesos diecisiete) mensuales por cada trabajador comprendido en dicho convenio.

IV - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecida en el Art. 29 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07 la que, a partir del 1° de junio de 2015 quedará sustituida por la nueva escala que se adjuntan como ANEXO II y que integra el presente acuerdo.

Las empresas que ya otorgaren adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, ajustarán los valores a los de la nueva escala.

V - CONTINUIDAD DE LAS NEGOCIACIONES.

Las partes acuerdan la prosecución de las negociaciones tramitadas por el Expediente N° 1.419.517/10, así como las acordadas mediante Acta Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2011, y las que conciernen a las restantes condiciones de trabajo.


VI - HOMOLOGACIÓN.



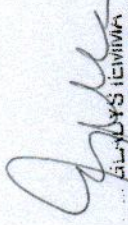
RECIBIDO
Sujeto a verificación
DINC - DNRT - MTEYSS

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.



Handwritten signatures in blue ink, including a long horizontal signature at the top left, several other signatures in the center and right, and a signature at the bottom left.


RECEBIDO
Sueto a verificación

ANEXO I

SALARIOS BASICOS

**Vigencia
A partir del 01-06-2015
Incremento 18% (*)**

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 36,60
B	\$ 37,80
C	\$ 39,05
D	\$ 40,23
E	\$ 41,62
F	\$ 42,93
G	\$ 45,14
H	\$ 46,71

SALARIOS BASICOS

**Vigencia
A partir del 01-11-2015
Incremento 9% (*)**

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 39,39
B	\$ 40,68
C	\$ 42,03
D	\$ 43,30
E	\$ 44,79
F	\$ 46,21
G	\$ 48,58
H	\$ 50,28

(*) En caso de divergencia sobre el calculo que dé el porcentaje pactado aplicado a las escalas salariales del convenio, prevalecerán como resultado correcto los valores que figuran en esta planilla

[Handwritten Signature]
RECEBIDO
DNC-DNRT - MTEYSS
Sujeto a verificación

[Large handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Desde 01/06/2015
1 año	\$ 0,43
3 años	\$ 0,66
5 años	\$ 0,89
7 años	\$ 1,21
9 años	\$ 1,48
12 años	\$ 1,98
15 años	\$ 2,37
18 años	\$ 2,80
22 años	\$ 3,19
26 años	\$ 3,62
30 años	\$ 3,97
35 años	\$ 4,36
40 años	\$ 4,78

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
RECEBIDO
DNC-DNRT-MTEYSS
depo a verificación